

PROYECTO DGAJ

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE DE QUIÉN FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO QUE OSTENTA, QUIEN FIRMARÁ EL INSTRUMENTO JURÍDICO); Y POR LA OTRA PARTE (NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PERSONA FÍSICA), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS”, LAS CUALES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa, se encuentra (NOMBRE DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyo objetivo principal es (PRECISAR OBJETO DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, económicos, técnicos y materiales suficientes para dar cumplimiento al presente instrumento.
6. Que el (NOMBRE DEL TITULAR), en su carácter de (CARGO EN LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
7. Que para el cumplimiento del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
8. Que para los efectos legales de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

PROYECTO DGAJ

II. DECLARA "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).
2. Que se identifica con (PRECISAR DOCUMENTO OFICIAL CON EL QUE SE IDENTIFICA).
3. Ser el/la, los/las autor/a/es/as y contar con la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra (INDICAR SI ES LITERARIA, PÍCTORICA, FOTOGRÁFICA, ETC.) titulada (TÍTULO DE LA OBRA), por lo que, manifiesta que dicha obra no se encuentra sujeta a otra transmisión de derechos que pudiera afectar el libre desarrollo de este Contrato.
4. Que para todos los efectos legales y de cumplimiento derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" entrega(n) en este acto en (ESPECIFICAR SI SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO) a "LA UNAM" el original de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA), en lo sucesivo "LA OBRA", para la (NÚMERO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN) edición/reimpresión, en idioma (SEÑALAR EL IDIOMA), en lo sucesivo "LA OBRA".

SEGUNDA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" manifiesta(n) que "LA OBRA" es de su autoría y cuenta(n) con la titularidad de los derechos patrimoniales, por lo que, responde(n) ante "LA UNAM" de la autoría y originalidad de "LA OBRA", así como del ejercicio pacífico de los derechos que se ejercen en razón del objeto del presente instrumento.

TERCERA. "LA UNAM" se obliga a reproducir, distribuir y vender, por sí o por terceros "LA OBRA" objeto del presente instrumento.

CUARTA. "LA UNAM" en todo momento respetará los derechos morales de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" de "LA OBRA".

QUINTA. Acuerdan "LAS PARTES" que el tiraje de la obra constará de (NÚMERO) ejemplares, de éstos "LA UNAM" utilizará (NÚMERO) para los fines académicos y de prensa y propaganda que estime pertinentes; estos ejemplares no se considerarán en las liquidaciones que a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se le efectúen.

SEXTA. "LA UNAM" fijará el precio unitario de venta al público por cada ejemplar impreso tomando en consideración los criterios previstos en el Capítulo XI las Disposiciones Generales para la Actividad

PROYECTO DGAJ

Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento especial de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018.

SÉPTIMA. "LA UNAM" se obliga a pagar a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, el 10% (mismo que se podrá cubrir en efectivo o en especie), sobre el precio de venta de cada ejemplar, se recabará el recibo de pago correspondiente.

OCTAVA. "LA UNAM" entregará gratuitamente a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" (NÚMERO) ejemplares, los cuales no serán considerados en las liquidaciones de los ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías.

NOVENA. Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de "LA UNAM".

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNAM" podrá realizar, reproducir y/o editar imágenes y/o una breve sinopsis de "LA OBRA" para promocionarla en cualquier medio de comunicación que considere.

DÉCIMA PRIMERA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción del presente contrato ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" realizará los trámites para el registro de la obra a su(s) nombre(s), si no lo hubiere(n) hecho, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, comprometiéndose a entregar una copia certificada a "LA UNAM" en un plazo no mayor de 30 días hábiles de la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" reconoce(n) en favor de "LA UNAM" el derecho de preferencia concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor para la subsecuente edición de la obra, por lo que "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a probar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y dando aviso oportuno a "LA UNAM", de los términos de las ofertas recibidas, con el fin de dejar garantizados los derechos de "LA UNAM", de conformidad con el precepto citado.

DÉCIMA CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" podrá(n) hacer modificaciones a la obra únicamente antes de que ésta entre en proceso de impresión; una vez iniciado éste, deberá pagar a "LA UNAM" los gastos que dichas modificaciones originen; en este caso, "LA UNAM" podrá retener el importe de esos gastos y compensarlo con el pago de regalías que en ese momento, o en un futuro, pueda tener a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

DÉCIMA QUINTA. Al estar en condiciones de venta la edición, "LA UNAM" entregará a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" (NÚMERO) ejemplares de la obra a título gratuito. Los ejemplares a que esta cláusula se refiere no originarán regalía alguna a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

DÉCIMA SEXTA. "LA UNAM" venderá a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", con un descuento de (PORCENTAJE)% del precio de cubierta de cada ejemplar, los que le(s) solicitare(n). Respecto de estos ejemplares, tampoco se pagará regalía a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

PROYECTO DGAJ

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA UNAM" se reserva el derecho de las características tipográficas y, en general, las que sean distintivas de la obra en su aspecto editorial por cuanto a la edición pactada en este contrato, por lo que no podrán ser reproducidas total o parcialmente por "EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" ni por terceros. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a respetar este derecho para ediciones subsecuentes, de tal manera que no pacte(n) ni permita(n) que algún editor distinto de "LA UNAM" reproduzca total o parcialmente esas características, salvo autorización expresa que "LA UNAM" le conceda previamente y por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición, total o parcial, de la obra objeto del presente contrato, bajo pena de incurrir en la responsabilidad a que se refiere la legislación autoral vigente. **(ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECERÁ CUANDO EL CONTRATO SE CELEBRA EN EXCLUSIVA)**

DÉCIMA NOVENA. "LA UNAM" debe hacer constar en forma y lugar visibles de "LA OBRA", los siguientes datos:

- La frase Derechos Reservados o su abreviatura D.R. seguida del símbolo ©, únicamente se deberá de colocar al principio de la leyenda: EL NOMBRE DE "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".
- Esta edición y sus características tipográficas y diagramación son propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, (SEGUIDA DEL DOMICILIO DE "LA UNAM").
- Año de la edición.
- Número ordinal que corresponde a la edición.
- Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN).

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" establecen que los negativos resultantes de la edición de la obra objeto de este contrato, serán propiedad de "LA UNAM".

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" entregará(n) a "LA UNAM" el ejemplar o el original de "LA OBRA" al momento de la firma del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" designan como responsables:

- Por parte de "LA UNAM":

NOMBRE Y CARGO.

TELÉFONO.

CORREO ELECTRÓNICO.

- Por parte de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS":

NOMBRE Y CARGO.

TELÉFONO.

CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" señalan que el término para los trabajos de edición será de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá una vigencia de (PRECISAR VIGENCIA) para la venta del total de ejemplares editados.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" reconocen que los derechos de propiedad intelectual existentes son y serán propiedad intelectual de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", por lo que están de acuerdo que su uso está restringido a los propósitos autorizados en el presente Contrato y

PROYECTO DGAJ

que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita ningún derecho de propiedad intelectual.

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines académicos, de docencia y/o investigación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información y/o derechos de propiedad intelectual que podrán ser utilizados en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, por lo que dicha información y/o propiedad intelectual son y seguirán siendo propiedad única y exclusiva de cada una de ellas, y ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la otra parte con motivo de este Contrato, sino sólo el derecho a usarla en la forma y los términos establecidos en este documento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de su contraparte sobre dicha información y/o propiedad intelectual.

VIGÉSIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos del presente instrumento, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes designen con tal carácter en virtud de la celebración y ejecución de este instrumento y que sean entregados a la otra parte con tal carácter de Información Confidencial.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el manejo de la “Información Confidencial”, podrán emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso a la misma.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciban de cada una de “**LAS PARTES**” es y seguirá siendo propiedad de éstas últimas, también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este instrumento, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la “Información Confidencial”.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” que las partes se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de (ESTABLECER PLAZO) años posteriores a la terminación de este instrumento, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” proporcionada por cada una de las partes.

La información derivada de este instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**”. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con

PROYECTO DGAJ

(ESTABLECER PLAZO) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" reconoce(n) que del presente instrumento consensual no se deriva ningún tipo de relación laboral con "LA UNAM" y que solo tiene como objeto el mencionado en la Cláusula Primera.

VIGÉSIMA OCTAVA. Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incumplido con alguna de sus obligaciones consignadas en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de (INDICAR PLAZO) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados. En tal caso "LAS PARTES" acuerdan comunicar por escrito esta decisión a su contraparte con (PRECISAR EL NÚMERO DE DÍAS Y ESPECIFICAR SI SON HÁBILES O NATURALES) días de anticipación a la fecha en que se determine concluir el Contrato; asimismo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

TRIGÉSIMA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas- administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni los compromisos derivados del presente Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes podrán modificar durante la vigencia de este instrumento y por escrito, los términos y condiciones establecidos, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán realizarse por escrito y ser enviadas a los responsables señalados en la Cláusula (INDICAR EL NÚMERO DE CLÁUSULA EN EL QUE SE INDICA A LOS RESPONSABLES DEL INSTRUMENTO).

TRIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse respecto de su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

PROYECTO DGAJ

TRIGÉSIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los (ESPECIFICAR EL DÍA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS"

(NOMBRE Y CARGO)

(NOMBRE)